

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez. Informando que dentro del presente proceso aún no se ha diligenciado la debida notificación a la parte pasiva. Sírvase proveer.

Cali, 25 de junio de 2021

Auto No. 1125

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

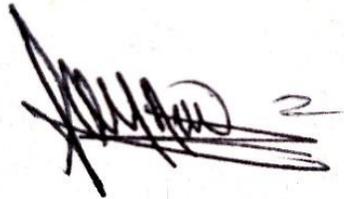
Evidenciado el anterior informe de secretaria, se hace necesario requerir a la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a fin de que tramiten la debida notificación de la parte pasiva dentro del presente proceso, por lo cual el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:

Requerir a la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a fin de que diligencien la diligencia de notificación de la parte pasiva señora Diana Brigitte Londoño Mejía, dentro del presente proceso.-

NOTIFIQUESE.

El Juez,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Leo